



RESOLUCIÓN No. 3871

7 OCT 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPECIALES FUNDACIÓN SURCOS IDENTIFICADA CON NIT N° 900.096.152.8

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las referendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.
- Quinto: Que el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establece los requisitos que se deben cumplir frente a las solicitudes de reformas estatutarias.
- Sexto: Que la señora Angelica Ospina, actuando en calidad de representante legal de la FUNDACION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPECIALES, FUNDACIÓN SURCOS, solicitó el día 12 de octubre de la presente vigencia, aprobación de la reforma estatutaria de la entidad que representa, de conformidad con lo aprobado en Acta de Asamblea Extraordinaria No 26 del 03 de octubre de 2018; suscrita por la señora Angelica Ospina Castro, actuando como presidenta de la Asamblea y el señor Carlos Alberto Gálea Rúa, en calidad de secretario de la misma.

gramirez



RESOLUCIÓN No. 3871

17 OCT 2016

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPECIALES FUNDACIÓN SURCOS IDENTIFICADA CON NIT N° 900.096.152.8

Séptimo: Que mediante Resolución No 2439 del 01 de diciembre de 2008, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá, reconoció personería jurídica a la institución denominada **FUNDACION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPECIALES. FUNDACIÓN SURCOS**.

Octavo: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, la reforma a los estatutos, se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Noveno: Que de conformidad con lo consignado en el artículo tercero (3), el domicilio de la entidad será en la ciudad de Bogotá, y su dirección es carrera 29 N° 39-05, Barrio la Soledad.

Décimo: Que de conformidad con lo consignado en el artículo quinto (5), el objetivo general de la Fundación será el de *"brindar atención integral que incluyan, la rehabilitación, prevención, protección y restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes y adultos en condición de discapacidad, vulnerabilidad y alto riesgo psicosocial con altos estándares de calidad de la prestación de servicios, dotada de un sistema de mejoramiento continuo que permita una constante adaptación a los cambios del entorno, un recurso humano reconocido por la excelencia profesional y calidad humana; con pleno respeto de los derechos y la dignidad humana, y propiciando el desarrollo de potencialidades que permitan a los niños, niñas, adolescentes y adultos lograr una adecuada integración en los ámbitos familiar, educativo social, laboral y cultural."*

Décimo primero: Que la reforma estatutaria de la entidad a **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPECIALES. FUNDACIÓN SURCOS**, se aprueba en referencia con los artículos que señala el Acta Asamblea Extraordinaria, esto es artículos 5-10-11-18.

Décimo segundo: Que, con fecha del 16 de octubre de 2016, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria presentada por **FUNDACION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPECIALES. FUNDACIÓN SURCOS**, identificada con NIT N° 900.096.152.8, entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar mediante Resolución No 2439 del 01 de diciembre de 2008, con sede en la

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS CON HABILIDADES Y**



RESOLUCIÓN No. **3871** - **07**

7 OCT 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPECIALES FUNDACIÓN SURCOS IDENTIFICADA CON NIT N° 900.096.152.8

NECESIDADES ESPECIALES. FUNDACIÓN SURCOS, identificada con NIT N° 900.096.152.8, podrá continuar desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3436 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos, concernientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17 OCT 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE CARGO	FECHA
Proyecto y Borrador	Gracia Ramírez - Abogada Grupo Jurídico	16 de octubre de 2018
Aprobado - Control de Legalidad	Gracia Emilia Usme Bello - Coordinadora Grupo Jurídico	16 de octubre de 2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 26 de octubre de 2018, se hizo presente la señora **ANGELICA OSPINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 45.525.248, Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN SURCOS**, para notificarse de la **Resolución No. 3871 del 17 de octubre de 2018**, por medio de la cual se aprueba reforma estatutaria a la entidad **FUNDACIÓN SURCOS**, identificada con NIT No 900.093.152-8

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada,



ANGELICA OSPINA
CC 45.525.248

Quien notifica;



GRACE LORENA RAMIREZ CALVO
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)



ANGELICA OSPINA
CC 45.525.248
Notificado

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 26 de octubre de la presente anualidad, notificó personalmente a la señora **ANGELICA OSPINA**, representante legal de la entidad denominado **FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES ESPECIALES FUNDACION SURCOS**; de la Resolución No. 3871 del 17 de octubre de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual aprueba reforma a los estatutos de la entidad denominada **FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES ESPECIALES FUNDACION SURCOS**;

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 29 de octubre de 2018.



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

